

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Cuatro, (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO: VERBAL

RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000015-00
DEMANDANTE : NURIS MARÍA NARVÁEZ DE LA CRUZ
DUVAN ENRIQUE TORRES GUTIÉRREZ

DEMANDADO : CLÍNICA SAN IGNACIO LTDA

PROVIDENCIA : AUTO – 04/03/2022 – ADMITE DEMANDA

Subsanada en debida forma la presente demanda VERBAL procede el Despacho a admitirla por encontrase acorde a los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR la demanda VERBAL promovida por NURIS MARÍA NARVÁEZ DE LA CRUZ y DUVAN ENRIQUE TORRES GUTIÉRREZ, a través de apoderado judicial contra la CLÍNICA SAN IGNACIO LTDA
- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días hagan uso de él.
- 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje', conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.
- 4. TENER al Dr WALTER ENRIQUE CUELLO GONZÁLEZ como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

Barranquilla – Atlántico. Colombia

CLASE DE PROCESO: VERBAL

RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000015-00

DEMANDANTE : NURIS MARÍA NARVÁEZ DE LA CRUZ

DUVAN ENRIQUE TORRES GUTIÉRREZ

DEMANDADO : CLÍNICA SAN IGNACIO LTDA

PROVIDENCIA : AUTO – 04/03/2022 – ADMITE DEMANDA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40b32b3ebb12f9344760b4c8838b525bb18432a92824f73bc183fdf14c24d58b

Documento generado en 04/03/2022 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:

cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia